



ANMAT

Administración Nacional de Medicamentos,
Alimentos y Tecnología Médica

REPELENTES DE USO HUMANO: NUEVOS REQUISITOS PARA SU AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y PUBLICIDAD

El Ministerio de Salud de la Nación, a través de la **Resolución 327/2012**, publicada hoy en el Boletín Oficial, ha establecido una nueva regulación respecto de las actividades de elaboración, fraccionamiento, importación, depósito y comercialización de repelentes de uso humano en el territorio nacional.

La norma prescribe que, en un plazo no mayor a 90 días, se establecerá un registro de productos repelentes de uso humano, que reemplazará al mecanismo de admisión vigente hasta el momento. Además, se otorgará un certificado habilitante para la comercialización y uso de aquellos productos que, por sus características físico químicas, aseguren eficacia, seguridad, estabilidad y calidad durante su almacenamiento, transporte y uso.

En consecuencia, no se autorizarán las formulaciones que contengan sustancias con efecto mutagénico o teratogénico, o que sean cáusticas, irritantes o sensibilizantes, entre otras características.

Por otra parte, la resolución establece también que dichos productos no deberán proclamar en su rotulado, empaque o publicidad, que poseen actividad terapéutica alguna ni acción específica para algún insecto en particular, ni hacer referencia a la prevención de enfermedades transmitidas por los mismos. Asimismo, la publicidad no deberá inducir a error en cuanto a los riesgos para el ser humano ni podrá incluir menciones como *"producto de bajo riesgo"*, *"no tóxico"*, *"inofensivo"*, *"ecológico"*, *"natural"*, *"indicado para niños"*, u otras leyendas similares.

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), ha sido designada como autoridad de aplicación de esta nueva normativa.